Rawson, 14 de Abril de 2010.-

------ **VISTO**:----------

------ Estos autos caratulados: "**C., M. J. s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en autos: "T. D. O. S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" (2273-1999)"** (Expte. Nº 21.758-C-2009).--------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ 1.- Vienen estos autos a consideración del Tribunal en virtud de la casación por arbitrariedad interpuesta por la actora a fs. 180/199 vta., contra la interlocutoria de la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de Trelew obrante a fs. 136/138.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Dentro de este marco y atento la naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucra cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de este Superior Tribunal, sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso, debe decirse que el mismo cuenta con aptitud suficiente como para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal que es necesario efectuar en esta etapa.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la actora a fs. 180/199 vta..----------

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 293 del C.P.C.C.; art. 296 Ley XIII Nº 5 - Digesto Jurídico-.----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dres. Daniel Luis Caneo – José Luis Pasutti – Fernando S. L. Royer.-

Recibida en Secretaria el 19 de Abril del año 2010.-

Registrada bajo el N° 18/S.R.E./2010 Conste.-

Fdo. Dra. Carmen Velez – Secretaria.-